

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real Orden de 26 de Septiembre de 1842.)



GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1194.—EXCMO. Sr.—Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente sobre creación de una Misión activa en el sitio ó Ranchería de Nangana distrito de Quiangan de esas Islas, dicho alto cuerpo lo ha emitido en los términos siguientes.—Excmo. Sr.—Con Real orden de 29 de Septiembre, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe del Consejo el expediente relativo á la creación de una Misión activa en Nangana (Quiangan) Filipinas.—El R. Obispo de Nueva Segovia que ha procedido al arreglo parroquial de su Diócesis, promovió este expediente.—El Comandante P. M. de Quiangan dice que la población de ese territorio es numerosa y pacífica y que el proyecto será beneficioso para moralizar esas tribus. Lo mismo opina el Padre Provincial de la orden de Sto. Domingo que dice su orden ha comprado casa y terrenos para Iglesia y Convento. El Fiscal eclesiástico fué también favorable en su parecer y el R. Obispo terminó en igual sentido el expediente canónico. La Intendencia general de Hacienda, el Consejo de Administración, el Negociado y la Dirección general correspondientes en ese Ministerio del digno cargo de V. E. fueron de igual parecer. Vista los relacionados antecedentes y el Real Decreto de 10 de Julio de 1894 sobre arreglo Parroquial de las Diócesis de las Islas Filipinas: considerando que por las circunstancias del barrio de Nangana y su numerosa población hoy desatendida en cuanto al régimen espiritual debe crearse en dicho sitio una Misión activa á la que todos los informes son favorables y que por otra parte se han observado todas las formalidades prescritas por la legislación vigente. El Consejo es de parecer que procede crear dicha Misión activa con arreglo á lo que dispone el Real Decreto antes citado. Y conformándose Su Majestad el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 27 de Noviembre de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador Vice R. Pátroco de las Iglesias de Asia.

Manila, 22 de Enero de 1897.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

POLAVIEJA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1195.—EXCMO. Sr.—Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para la creación de una Misión Parroquia en el barrio de Mananan, independiente de su matriz Malaneg, provincia de Cagayan, en esas Islas, dicho alto cuerpo lo ha emitido en los términos siguientes.—Excmo. Sr.—Con Real orden de 19 de Septiembre comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remitió á informe del Consejo el expediente instruido para la creación de una Parroquia en Mananan Cagayan Islas Filipinas, según el Vicario Provincial y Foráneo, el barrio dista dos leguas de su matriz Malaneg y las comunicaciones con ella son muy difi-

les en tiempo de lluvias, tiene 1200 almas de población, Iglesia y casa para el Párroco. Igual fué el dictamen del P. Provincial de Sto. Domingo, que añadió es necesaria la Parroquia en un punto completamente rodeado por tribus de infieles. El Capitán municipal de Malaneg el Gobernador Civil de Cagayan y el Párroco de Malaneg informaron todos favorablemente previo informe del fiscal eclesiástico el R. Prelado de Nueva Segovia dictó auto de creación de la Parroquia.—La Intendencia general de Hacienda y el Consejo de Administración de las Islas fueron así mismo favorables como el Negociado y Dirección general correspondientes en ese Ministerio.—Vistos los relacionados antecedentes y el Real Decreto de 10 de Julio de 1894 sobre arreglo Parroquial de la Diócesis de Filipinas. Resultando que los informes de todas las Autoridades Civiles y eclesiásticas que han entendido en este asunto son favorables á la creación de la nueva Parroquia juzgándola necesaria por la distancia de la actual hijuela á la matriz, la dificultad de comunicaciones y la conveniencia de reducir á estado de civilización la población infiel que por todas partes rodea el barrio de Mananan. Considerado que habiéndose cumplido, así en lo canónico y en lo civil cuantas formalidades prescribe para estos casos, la legislación vigente, el Real Patronato eclesiástico de Ultramar se halla en el caso de acordar la creación de la nueva Parroquia.—El Consejo opina que procede establecerla en Mananan con la categoría de Misión Parroquia adaptada á sus condiciones según el citado Real Decreto.—Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 27 de Noviembre de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador General Vice Real Patrono de las Iglesias de Asia.

Manila, 22 Enero de 1897.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

POLAVIEJA.

Secretaría

El Excmo. Sr. Capitán General, en telegrama de esta fecha, dice al Excmo. Sr. General encargado del despacho lo siguiente:

«Acabo recibir noticia General Lachambre tomado Dasmariñas, después rudo combate y defensa desesperada rebeldes, que han tenido enormes bajas.

Lo que de orden superior se publica en la Gaceta para general conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de estas Islas.

Manila, 25 de Febrero de 1897.—Enrique Abella y Casariego.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 26 de Febrero de 1897.

Parada y Convoy: Cazadores núm. 10. Presidio

y Cárcel Cazadores núm. 9.—Jefe de día: el Comandante del Batallón Disciplinario, D. Julio Galindo.—Imaginería: otro de Cazadores núm. 11 Don Francisco Alot.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Comandante de Cazadores núm. 4, Don Ernesto Cofizal.—Hospital y provisiones: Cazadores méro 3, 1.º Capitan.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 2, 1.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, Artillería. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

COMANDANCIA GRAL. DEL APOSTADERO

Estado Mayor

El Sr. Comandante de Marina de la provincia de Ilo-ilo en oficio de 17 del actual, dice al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero y Escuadra, lo siguiente:

Excmo. Sr.—Según me participa el Ingeniero Jefe de Obras Públicas del Distrito, ha vuelto á quedar fondeada la boya pintada á listas blancas y negras que marca el límite Sur del banco Oton, y que habia sido arrastrada por temporales del SO. en Octubre del año último según tuve el honor de comunicar á V. E. I. en oficio núm. 1031. La boya ha quedado fondeada en 875 metros de agua en baja mar, escorada y sus demoras son: Punta Bondulan núm. 710 15' E.—Oton núm. 240 E. Lo que se anuncia para general conocimiento.

Manila, 24 de Febrero de 1897.—El Jefe de Estado Mayor, P. A., Ricardo de la Guardia.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de impuestos indirectos
Negociado de Alcauces y Desfalcos.

Iguorándose en esta Sección el paradero de D. Jesús Polanco, Administrador de Hacienda pública que ha sido de Iloilo, por el presente y en virtud de lo que previene el párrafo 2.º del art. 161 del Real Decreto de 28 de Noviembre de 1893, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Manila, se presente en esta oficina por sí ó por medio de su apoderado, así como sus herederos ó causa habientes si hubiese fallecido, para enterarse de una providencia que le interesa, en la inteligencia de que si no comparece dentro del plazo señalado, se le declarará en rebeldía y se hará la notificación de la citada providencia en los estrados de esta Intendencia general, con arreglo á lo que preceptúa el art. 162 de aquella Soberana disposición.

Manila, 19 de Febrero de 1897.—El Jefe de la Sección, Cándido Cabello.

De orden del Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se contrata en concierto público, por tres años, para su remate en el mejor postor, el arriendo de unos terrenos pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento, situados en el barrio de Singalong del pueblo de Pineda de esta provincia, con entera sujeción al pliego de condiciones, inserta en la *Gaceta oficial*, núm. 55 correspondiente al día 24 de Febrero próximo pasado.

El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 16 de Marzo próximo venidero, á las diez de su mañana. Manila, 16 de Febrero de 1897.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DEL REAL COLEGIO DE SAN JOSE.

Autorizada por la Superioridad, la Dirección del Real Colegio de San José, para enagenar en pública subasta las casas núms 17 y 19 de la calle de la Solana en Intramuros de la propiedad de este Establecimiento, se hace saber al público que el día 4 de Marzo á las diez de la mañana en la Administración del Colegio de San José calle de Anda núm. 29 y presidida por el Ilmo. Señor Director de dicho Establecimiento se verificará la expresada subasta ó venta de las indicadas casas bajo el tipo de tres mil pesos en progresión ascendente, adjudicándose dichas fincas al mejor postor.

Las proposiciones se dirigirán en pliegos cerrados al Sr. Director del Colegio, las que se admitirán hasta media hora antes de la señalada para la subasta, llegada la cual, serán abiertos los pliegos por el Sr. Director y adjudicadas las fincas al que mejor proposición hubiere hecho.

Los títulos de propiedad de las expresadas fincas estarán de manifiesto en la Administración del Real Colegio de S. José calle de Anda núm. 29 para que las personas interesadas puedan enterarse de los mismos.

Manila, 16 de Febrero de 1897.—Tomás Torres y Perona. 3

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director General por acuerdo de 10 del actual ha tenido á bien disponer que el día 17 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Nueva Ecija, 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de juego de gallos de dicha provincia con la rebaja de un 10 p^o del tipo anterior ó sea de ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos cuarenta céntimos (pfs. 8.753'40) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* número 164 correspondiente al día 14 de Junio del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 16 de Febrero de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 1

El Ilmo. Sr. Director General por acuerdo de 10 del actual ha tenido á bien disponer que el día 17 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Cagayan, 5.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de juego de gallos de dicha provincia con la rebaja de un 10 p^o del tipo anterior ó sea de doce mil ciento setenta y nueve pesos (pfs. 12179'5) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial*, núm. 301 correspondiente al día 30 de Octubre de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos

públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 16 de Febrero de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 1

El Ilmo. Sr. Director General por acuerdo de 10 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Conciertos de esta Dirección General y en la Subalterna de las Islas Marianas, 3.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el servicio de Juego de gallos de dicha Isla con la rebaja de un 5 p^o del tipo anterior ó sea de doscientos ventitres pesos veinticinco céntimos (pfs. 223'25) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 108 correspondiente al día 19 de Abril del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán prestar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 16 de Febrero de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 1

El Ilmo. Sr. Director General por acuerdo de 10 del actual ha tenido á bien disponer que el día 17 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Iloilo 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de juego de gallos del 1.º grupo de dicha provincia con la rebaja de un 10 p^o del tipo anterior ó sea de cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos diez y ocho céntimos (pfs. 5.468'18) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 177 correspondiente al día 27 de Junio del año pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos del expresado Centro directivo sita en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en el papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 16 de Febrero de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 1

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA

Secretaria.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz suplentes, para el actual bienio, á los que á continuación se expresan.

- | | |
|---------------------|------------------------------|
| Tacloban (Cabecera) | D. Mariano Yarro. |
| Almería | Lucio Enriquez. |
| Alangalang | Bibiano Cabangisan. |
| Tanauan | León Cinco. |
| Tabontabon | José Fernandez Corberan. |
| Pastrana | Severino Estanislao Pasague. |
| Palo | Federico Alficula. |
| Naval | Gregorio Dalin. |
| Malibago | Patricio Barrata. |
| Jaro | Mauro Morfe. |
| Dulag | Gregorio Tapa. |
| Dagami | Esteban Robin Cañete. |
| Babatngon | Macario Bobares. |
| Caybiran | Juan Chavarre. |
| Carigara | Justino Loren. |
| Capocan | Bautista Saballe. |
| Barauan | Faustino Cordero de Jesús. |

- | | |
|-----------------------|--------------------------|
| Villaba | Ladislao Tamamac. |
| Tolosa | José Jerencera y Virtud. |
| San Miguel | Antonio Lagarde Baldo. |
| San Isidro del Campo. | José Burgos. |
| Leyte | Nicolás de la Rosa. |
| Bilaran | Victorio Nierras. |
| Maripipi | Maximo Cario. |
| Barugo | Apolonio Peñaranda. |

Ilocos Norte.

- | | |
|------------------|------------------------------|
| Laoag (Cabecera) | D. Paeracio Adiante y tiniz. |
| Banguí | Maximo Sales. |
| Paoay | Miguel Duques. |
| Badoc | Andrés Rubio. |
| San Miguel | Miguel Ver. |
| Vintar | Bernardo Benigno. |
| Piddig | Esteban Legasca. |
| Diagrás | Agapito Peraltay Pimentel. |
| Solsona | Ignacio Vives. |
| San Nicolás | Gregorio G. y Manzano. |
| Bacarra | Pío Foronda. |
| Pasquina | Valentin Cariaga y guración. |
| Nagpartian | Caciano Perucho. |
| Binau | Eulalio Bala y Bala. |
| Batac | Aurelio Rabio. |

Camarines Norte.

- | | |
|-----------------|---------------------|
| Daet (Cabecera) | D. Nicolás Pascual. |
| Paracale | Francisco Eco. |
| Labo | Gauencio de Jesús. |
| Indan | José Eleo. |
| San Vicente | Pedro Pausarola. |
| Mambulao | León Bamba. |
| Capalonga | Francisco Fermo. |
| Talisay | Juan Fores. |
| Basud | Tomás Echano. |
| Calagasan | Angelo Sambas. |

Ilocos Sur.

- | | |
|----------------|-------------------------------|
| Santa Catalina | D. Fulgencio Reyes y riqueza. |
| San Vicente | Teodoro A. Lazo y Lazo. |
| Bantay | Benito Pilar y Pimentel. |
| San Ildefonso | Antonio Pasis y Pérez. |
| Santo Domingo | Rafael Pizarro y Mabaco. |
| Magsingal | Miguel Ujarbe y Cabaco. |
| Lapo | Juan Guerrero y Cortés. |
| Cabugao | Tomás Segui y Azareta. |
| Sinait | Eulogio B. y Agdeppa. |
| Caoyan | Victoriano Pichay y Alvarez. |
| Santa | Andrés Peralta y Benito. |
| Santa María | Domingo Nicolás Guerao. |
| Narvacón | Gervasio Gascon y Bautista. |
| N.ª Coveta | Hermógenes Legad Gayza. |
| San Esteban | Cárlos Imperial Pacquian. |
| Santiago | Celedonio P. Miranda. |
| Candon | Clemente Abaya Gallardo. |
| Salcedo | Mateo Dumataw y Danio. |
| Santa Lucía | Rafael Fernandez. |
| Santa Cruz | Florencio Jimeno y Guila. |
| Sevilla | Toribio Mazanda. |
| Jagudin | Silvario Acosta y Cárdenas. |

Tarlac.

- | | |
|-------------------|------------------------|
| Tarlac (Cabecera) | D. Luis Taar Benito. |
| Anao | Alejandro Orlanda. |
| Santa Ignacia | Andrés Guzman. |
| Bamban | Ambrocio Siron. |
| La Paz | José Martínez. |
| Marcia | Casimiro David. |
| Concepción | Rufino Lulo. |
| O'Donnell | Vicente Rivera. |
| Moriones | Catalino Limbaña. |
| Camiling | Lorenzo Felix. |
| San Clemente | Tomás Lágrimas. |
| Padiqui | Gregorio Peralta. |
| Ferona | Domingo Melendez. |
| Pura | Pascual Isla. |
| Moncada | Eulogio Balbás Cárlos. |
| Capaz | Mararo Tanlao. |
| Victoria | Mariano Rigor y Astor. |

Manila, 20 de Febrero de 1897.—El Secretario de gobierno, Gervasio Cruces.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL

DE CAVITE.

Secretaria.

El día 6 del entrante Maazo á las diez de su mañana, tendrá lugar, ante el Comisario de Marina de este Arsenal, el concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende la unidad, á los precios tipos señalados en la misma relación, con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos, publicado en la Gaceta de Manila, núm. 182, de 3 de Julio de 1895.

El plazo para verificar la entrega será de seis días laborables á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, y la cantidad que habrá de depositar el adjudicatario, en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, serán de cuarenta y dos pesos, cuarenta y seis céntimos.

Cavite, 19 de Febrero de 1897.—Juan L. Demaria.

Relación de los materiales y efectos que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ordenanza de Arsenales.

Cantidad	Descripción	Precio	
		tipo	Importe
Lote único		Pesos Cét.	Pesos Cét.
400 Kg.	de acero S. M. en 4 planchas de 3'05x1'22x3'5 á	0'30	120'00
40 Id.	de id. id. id. en remaches de 21x9 á	0'35	14'00
300 L.	de aceite de linaza á	0'40	120'00
46 Id.	de id. de china á	0'40	18'40
13'500 Kg.	de ocre rojo de Prusia á	0'35	4'72
0'500 Id.	de tierra siena oscurecida en polvo á	0'70	0'35
1 Id.	de id. cassel en id. á	0'75	0'75
1 Id.	de id. sombra en id. á	0'75	0'75
2 Id.	de verde mitis en polvo á	1'50	3'00
0'500 Id.	de bermellón en id. á	2'00	1'00
4 Id.	de azul de Prusia en id. á	1'00	4'00
5 Id.	de blanco zinc de 1 a en id. á	0'80	4'00
2 Id.	de negro de patente en id. á	1'80	3'60
2 Carretes	de hilo negro á	0'10	0'20
0'100 Kg.	de panal de cera á	1'50	0'15
2 L.	de alcohol á	0'50	1'00
1 Kg.	de brea rubia á	0'30	0'30
3 Id.	de acero duro en planchuela de 1'5 m.m. grueso y 70 id. ancho á	1'00	3'00
12 L.	de aceite de linaza á	0'40	4'80
80 Kg.	de acero S. M. en remaches de 25x9 m.m. á	0'35	28'00
4 Pg.	de tela de esmeril núm. 1 á	0'05	0'20
0'324 M.	de calentás en pieza de 2'50x0'36x0'36 á	50'00	16'20
6 Kg.	de latón en barras de 23 m.m. á	0'80	4'80
4 Id.	de acero duro en id. de 21 id. á	0'80	3'20
1 Id.	de alambre de acero del núm. 2 á	1'00	1'00
0'100 Id.	de pata quitada á	50'00	5'00
50 Tornillos	de latón de 19 á 23 m.m. á gruesa	2'25	0'78

2 a 2.0	50 Id. de id. de 24 á 35 id. á gruesa	2'50	0'86
4.0	6 Kg. de velas esteáricas á	0'75	4'50
8.0	10 Pg. de tela de esmeril del núm. 1 á	0'05	0'50
"	20 Id. de papel esmeril núms. 2 y 3 á	0'04	0'80
"	1 Kg. de cola común á	0'75	0'75
4.0	4'500 Id. de brea rubia á	0'30	1'35
"	6 Id. de velas de cera á	0'80	4'80
"	1'900 Id. de tiza piedra blanca ó g'z á	0'25	0'47
"	13'550 Id. de jabón duro común á	0'20	2'71
6.0	1 Id. de correas cosedoras á	3'50	3'50
8.0	130 Pg. de tela de esmeril núms. 1, 2 y 3 á	0'05	6'50
"	38 Escobas de palma de mano á	0'03	1'14
"	7 Id. de brezo ó rama y millo á	0'20	1'40
4.0	1'500 Kg. de hachotes esteáricos á	0'70	1'05
"	0'800 Id. de panal de cera á	1'50	1'20
3.0	0'500 M. de mdrinaqueá	0'15	0'07
4.0	100 Kg. de carbón de vegetal á	0'06	6'00
8.0	4 Pg. de papel esmeril á	0'04	0'16
4.0	3 Kg. de velas esteáricas á	0'75	2'25
"	1 Id. de esmeril en polvo á	1'25	1'25
"	11'500 Id. de negro en pasta á	0'35	4'02
"	11'500 Id. de verde en id. á	0'40	4'60
"	18 L. de aceite de linaza crudo á	0'40	7'20
"	6 Id. de id. de id. cocido á	0'40	2'40
"	2 Brochas para encalar á	1'00	104'40
		424 68	

Cavite, 19 de Febrero de 1897.—Juan L. Demaria.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo-Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Janinay

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados.
D. Eusebio Manijero	D. Emeterio Samson
Esteban Dumugut	Francisco Brato
Eulalio Arenga	Felipe Alabe
Enlogio Abogado	Francisco Paravay
Eugenio Otero	Francisco C. Que T. do.
Eugenio Adelantar	Feliciano Palisada
Eulalia Senador	Francisco A. diente
Eulalia Padragosa	Francisco Quiñero
Eusebia Salazar	Francisco Gambas
Eugenio Barbasan	Francisco Bondador
Eusebia Perla	Felipe Padrano
Eusebia Braña	Francisco Bogiosa
Elaviges Intrepilo	Francisco Acanto
Eugenia Navaso	Felipe Nobleza
Eugenio Portigas	Fernando Magao
Emetaria Pacificar	Francisco Javier
Eustaquio Quinón	Florentino Zabordo
Eustaquio Quinón	Félix Garson
Esteban Formación	Félix Id.
Eustacio Gua	Francisco Hortelano
Eugenia Acellar	Felipe Almagar
Eusebio Sales	Felipe Generoso
Esteban Altillo	Francisca Hortelano
Eugenio Gabino	Fugencio Amable
Esteban Adelantás	Femina Malagá
Eugenia Aclaración	Francisco Diomiro
Eugenia Constantino	Francisco Castillo
Esteban Agula	Francisco Sanabron
Eugenia Abalanzar	Felipe Velate
Emetaria Pacificar	Fernanda Acero
Eulalio Oba	Faustino Sablon
Eulalio Id.	Feliciano Dardo

D. Fermín Cidlon	D. Francisco Adorao
Francisco Tirador	Felipe Almirante
Feliciano Vajar	Gregorio Luceja
Florencio Magao	Gregorio Atillo
Francisco Armada	Guillermo Abanto
Francisco Tocas	Gregorio Vajar
Felipe Isolar	Gregorio Logollo
Felipe Almirante	Guillermo Cateira

(Se continuará.)

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre Juez de 1.a instancia en propiedad del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Vergara mestizo chino y vecino de Binondo para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa núm. 5 que instruyo por hurto contra el mismo aperebido que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y juzgado de 1.a instancia de Quiapo á 23 de Febrero de 1897.—Isaac de las Pozas y Langre.—Auto. José Luis de Oteco.

Don José Luis de Oteco y Perteña Escribano de actuaciones del juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo.

Por providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de 1.a instancia de este distrito en la causa núm. 19 sin otro en averiguación del delito de hurto se cita llama y emplaza al testigo ausente Agapito Mutug Manalo natural de Apalit provincia de la Pampanga hijo de Benigno y de Acolinaria y de 16 años de edad para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado para declarar en la citada causa aperebido que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y juzgado de 1.a instancia de Quiapo á 20 de Febrero de 1897.—Por mandado de su Sría. José Luis de Oteco.

Por providencia del Señor Juez de 1.a instancia de Intramuros dictada en la causa núm. 5 sin otro por incendio se cita llama y emplaza al perjudicado ausente Gregorio Castillo casado mayor de edad natural y vecino del pueblo de Patocoy y de profesión jornalero á fin de que en el término de 9 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la calle de Sto. Tomás núm. 1 á ampliar su declaración en la expresada causa aperebido que de no hacerlo dentro del expresado término se le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 23 de Febrero de 1897.—José Moreno.—V.o B.o., García.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José María Sanchez y de Vera juez de 1.a instancia del distrito de Binondo por sustitución reglamentaria por providencia dictada en esta fecha en la causa núm. 10 del presente año seguida en este juzgado contra Pedro Samson Espinas por estafa y falsificación de documento privado se cita y llama al testigo Marcelo Legazpi para que en el término de 9 días se presente en este juzgado á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial al objeto de prestar declaración en la expresada causa aperebido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 24 de Febrero de 1897.—Agapito Oloriz.—V.o B.o., Sanchez y de Vera.

Don Francisco Lanuza y Morondo juez de 1.a instancia de este distrito que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano di fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Francisco Algaras (a) Isco de unos 51 años de edad casado natural y vecino de Alimodian Labrador Mateo Algaras hijo del anterior de unos 29 años de edad de la misma naturaleza y vecindad y Alipio Algaras hijo también del Francisco cuyas circunstancias personales no constan de estatura y cuerpo regulares pelo cejas y ojos negros nariz chata carilaga con dos cicatrices una en la oreja y otra en la cabeza para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado ó en la cárcel pública del distrito á responder los cargos que les resultan en la causa núm. 3502 que se instruye contra los mismos por lesiones graves aperebidos que de no verificarlo pasado dicho término se les declarará rebeldes y contumaces parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Iloilo á 22 de Enero de 1897.—Francisco Lanuza.—Por mandado de su Sría., Tibarcio Saenz.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Francisco Algaras indio casado de unos 59 años de edad natural y vecino de Alimodian Labrador de estatura alta cuerpo delgado cara regañar nariz chata y color moreno Mateo Algaras hijo del anterior casado de 35 años de edad de la misma naturaleza y vecindad cuerpo regular pelo cejas y ojos negros nariz chata y color moreno y Alipio Algaras también hijo del Francisco de la misma naturaleza y vecindad casado Labrador de unos 28 años de edad de estatura y cuerpo regulares carilaga y color moreno para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto se presenten en este juzgado para confesar el traslado de la causa núm. 4507 que instruyo contra los mismos y otros por lesiones y detención ilegal aperebidos que de no verificarlo pasado dicho término se les declarará rebeldes y contumaces parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Iloilo á 18 de Enero de 1897.—Francisco Lanuza.—Por mandado de su Sría., Tibarcio Saenz.

Don José Ruiz de Luzuriaga juez de Paz de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia de este distrito de Bacolod el infrascripto actuario dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Marcelino Soría para que en el término de 30 días contados desde esta fecha se presente en este juzgado a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 241 por lesiones aperebido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz parándose además los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod á 22 de Enero 1897.—José R. de Luzuriaga.—Ante mí, Antonio Bustillo.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor D. José Ruiz de Luzuriaga juez de Paz de esta Cabecera en funciones del de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria en la causa núm. 214 del pasado año de 1896 por rebelión se cita llama y emplaza al carrocerero tagalo llamado Andrés vecino del pueblo de la Carlota cuyo apellido circunstantes personales y actual paradero se ignoran para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado ó en el caso de no hacerlo en la cárcel pública de esta Cabecera á prestar declaración en la referida causa previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Bacolod 13 de Enero de 1897.—Antonio Bustillo.—V. O. BUENO P. S. José R. de Luzuriaga.

Don Rafael Farías y Velasco juez de 1.ª instancia de Bacolod en propiedad del mismo que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascripto actuario dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Aguedo Valeriano natural de Batang Capiz vecino de Mintuan de este distrito de 24 años de edad soltero jornalero sin instrucción hijo de Valeriano y de Serapia Francisco ya difuntos de estatura y cuerpo regulares pelo cejas y ojos negros boca regular nariz chata barba escasa y con una cicatriz en la mano derecha para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto comparezca en este juzgado á fin de defenderse los cargos que contra el resultan en la causa núm. 26 seguida de oficio por robo aperebido que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 16 de Marzo de 1895.—Rafael Farías.—Ante mí, Manuel Crame.

Don Manuel Blanco y Mendieta Licenciado en Jurisprudencia Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Bacolod.

Por auto de esta fecha recaída en la causa núm. 6 del año 1896 contra Marcos Zafrá por lesiones se cita llama y emplaza al referido Marcos Zafrá para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto se presente en este juzgado para contestar á los cargos que contra el mismo resultan de la indicada causa aperebido que de no hacerlo se acordará lo que en derecho haya lugar parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod á 15 de Enero de 1897.—Manuel Blanco.

Por providencia de esta fecha recaída en la causa número 171 sobre lesiones por imprudencia temeraria se cita llama y emplaza al procesado Florentino Sagosey para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente comparezca para contestar á los cargos que contra el mismo resultan de dicha causa aperebido que de no hacerlo se proveerá lo que que haya lugar en derecho parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod á 22 de Enero de 1897.—Manuel Blanco.

Don José Saavedra y Magdalena juez de 1.ª instancia de este partido de Concepción que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á la procesada Anastasia Villarete natural del pueblo de Arevalo Iloilo y vecina que fué de Barotac Viejo de este distrito judicial de unos 25 años de edad soltera tejedora de estatura baja cuerpo robusto color blanquecino para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 73 contra la misma por delito de lesiones en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Concepción á 21 de Enero de 1897.—José Saavedra.—Por mandado de su Sría, Enrique Diaz Montes.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Aguedo Orsien natural de Yunisan vecino de Pilar provincia de Capiz soltero de 36 años de edad de oficio jornalero no sabe leer ni escribir ni hablar castellano de estatura alta cuerpo regular con una cicatriz en la cara para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 27 contra el mismo por delitos de amancebros y uso indebido de nombre en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Concepción á 18 de Enero de 1897.—José Saavedra.—Por mandado de su Sría, Enrique Diaz Montes.

Don Tomás Alvares de la Braña juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de la Isabela de Luzon que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Rafael Caballos cuyas circunstancias personales se ignora para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 46 del 95 contra el mismo y otros por hurto y falsificación bajo aperebimiento que de no hacerlo así se sustanciará la causa por su ausencia y rebeldía.

Dado en la casa juzgado de Ilagan á 19 de Enero de 1897.—Tomás A. de la Braña.—Por mandado de su Sría, Juan Goyenechea.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al ausente Adriano Domingo al parecer vecino de Angagadanan cuyas circunstancias personales se ignoran procesado en la causa núm.

mero 1 del corriente año por robo y lesiones para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que le resultan en la expresada causa aperebidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Ilagan á 20 de Enero de 1897.—Tomás A. de la Braña.—Por mandado de su Sría, Juan Goyenechea.

Don José Conui y Vicente Escribano de actuaciones de este juzgado de 1.ª instancia de Bohol.

Certifico que á folio 34 de la causa núm. 39 del año 1896 contra Juan Dusbán por uso indebido de cédula de vecindad se halla testimoniada el edicto del tenor siguiente.

Don Juan Fernandez Santurio juez de 1.ª instancia de este partido de Bohol.—Por el presente cito llamo y emplazo á Juan Dusbán indio de 29 años de edad jornalero casado natural y vecino de Candijay de estatura regular cuerpo grueso cara ancha calor moreno pelo cejas y ojos negros nariz chata boca regular barbilampio con un lunarcito en la mejilla izquierda para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para responder á las resultas de la causa núm. 39 del presente año por uso indebido de cédula de vecindad que se le sigue contra el mismo advirtiéndole que de lo contrario le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. Don Alfonso XIII (q. D. g.) y por su menor edad la Reina Regente exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo remitiéndole á este juzgado cuando sea hallado.—Dado en Tagbilaran á 3 de Agosto de 1896.—Juan Fernandez Santurio.—Por mandado de su Sría, José Conui.

Concuerda con su original que obra en la causa expresada al principio á que me remito. Y para que conste espido la presente en Tagbilaran á 15 de Enero de 1897.—José Conui

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito dictada en la causa núm. 66 seguida contra Juan Marcelo y otros por hurto se cita llama y emplaza al testigo Valentín Baltazar vecino del pueblo de Calina de oficio cochero para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para declarar en la expresada causa aperebido que de no verificarlo dentro del término señalado se procederá á lo que hubiere lugar.

Morng á 27 de Enero de 1897.—V. O. B. O., Felix V. de Veyra, Benito de Ocampo.

Don José Emilio Céspedes juez de 1.ª instancia de la provincia de la Leguna estando en el ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á Dionisio Nuffez vecino del pueblo de San Pedro Tunasan de esta provincia soltero de 30 años de edad para que en el término de 30 días á contar desde la primera publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á fin de responder los cargos que le resultan en la causa núm. 9 que se sigue contra el mismo por homicidio aperebido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz en los llamamientos judiciales y le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar entendiéndose con los Estrados de este juzgado las ulteriores diligencias al mismo relativas.

Dado en Santa Cruz de la Leguna á 30 de Enero de 1897.—José E. Céspedes.—Por mandado de su Sría, Márcos de Lara Santos.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en esta fecha en la causa núm. 6319 por homicidio contra Baldomero Daclis se cita y llama á los parientes más próximos del vecino Francisco Rosrosada para que en el término de 9 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan á este juzgado á fin de ofrecerles dicha causa bajo aperebimiento que de no hacerlo dentro del expresado término se declarará por homitida la práctica de dichas diligencias parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz á 21 de Enero de 1897.—José M. García.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de esta fecha dictada en la causa núm. 158 contra Amador y Dangin por homicidio se cita y llama al testigo Alog Levante vecino de Lubacao para que dentro del término de 9 días á partir desde la publicación de la presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á declarar en la citada causa bajo aperebimiento que de no hacerlo se tendrá por homitida la práctica de dicha diligencia parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Capiz 25 de Enero de 1897.—José M. García.

Don Lucas Gonzalez y Maninang juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial que de serlo y estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Faian de Ramos de unos 27 años de edad natural de Taal vecino de Lemery labrador á fin de que dentro del término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para ampliar su anterior declaración indagatoria prestada en la causa núm. 260 que instruyo por robo aperebido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán todas las ulteriores actuaciones que le conciernen con los Estrados del juzgado parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 22 de Enero de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría, Salvador Gafamaque.

Don Andrés Avelino de Rosario juez de 1.ª instancia en comisión de la provincia de la Pampanga.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Máximo Guevara viudo de 25 años de edad de oficio jornalero natural de Macabeb y vecino de San Miguel para que por el término de 30 días desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial comparezca en este juzgado á contestar y defenderse de los cargos que contra el resultan de

la causa núm. 270 del año anterior por homicidio de hacendado así lo oír y le administraré justicia en caso contrario parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 29 de Enero de 1897.—Andrés Avelino del Rosario.—Ante mí, Carlos Baranda.

Don Antonio Cadenas y Lopez Capitan de Infantería de Marina juez instructor permanente de causas de este Apostadero.

Habiéndose desertado del Depósito de Marinería de este Apostadero el día 22 del mes de Enero próximo pasado el marino de 2.ª clase (I) Benigno Parrillo y Polita hijo de Pedro y Luisa natural de Sara provincia de Iloilo de 21 años de edad de estado casado señas particulares pelo negro ojos negros barba ninguna color moreno nariz chata estatura 1 metro 55 milímetros cito llamo y emplazo al citado marino para que en el término de 30 días á contar desde la fecha en que se publique esta mi 1.ª requisitoria en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado sito en la Ayudantía de Gaceta bajo aperebimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde parándole los perjuicios que en derecho haya lugar así lo tengo acordado en providencia de este día.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles y militares practiquen activas diligencias en busca del referido desertado y caso de ser habido suplico lo remitan á este juzgado de instrucción militar de Marina y á mi disposición.—Arcenal de Cavite 24 de Febrero de 1897.—Antonio Cadenas

Don Juan Torres de la Torre 2.º Teniente del Regimiento de línea Magallanes núm. 70 y juez instructor de la provincia de Nueva Ecija y de la causa seguida de orden superior contra los paisanos Cipriano Candelaria Lopez y Egracion lomo Sayson por el delito de rebelión y haberse fugado de la cárcel pública de esta Cabecera.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Cipriano Candelaria Lopez y Egracion Palomo Sayson paisanos el primero natural de la Concepción provincia de la Pampanga vecino de San Isidro de estado soltero de 33 años de edad de oficio labrador el 2.º natural de San Miguel de Mayumo vecino de Zaragoza de la provincia de Nueva Ecija de 40 años de edad de estado casado de oficio labrador para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de la requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en la cárcel pública de esta Cabecera á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que se les sigue bajo aperebimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á la cárcel de esta Cabecera y á mi disposición pues así tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Isidro á los 16 días del mes de Febrero 1897.—Juan Torres.

Don Juan Torres de la Torre 2.º Teniente del Regimiento de línea Magallanes núm. 70 y juez instructor de la provincia de Nueva Ecija y de la causa seguida de orden superior contra los paisanos Rafael Asarcón y Catalino de Guzman por el delito de rebelión y haberse fugado de la cárcel pública de esta Cabecera.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Rafael Asarcón y Catalino de Guzman paisanos el primero natural de Gapan vecino de San Isidro casado de oficio labrador de años de edad y el segundo natural de Quiroga provincia Bulacan vecino de San Isidro casado de oficio labrador 49 años de edad para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en la cárcel pública de esta Cabecera á mi disposición para responder á los cargos que resulten en la causa que se les sigue bajo aperebimiento que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes a la cárcel de esta Cabecera y á mi disposición pues así tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Isidro á los 16 del mes de Febrero de 1897 Juan Torres.

Don Andrés Garcias Valladolid Capitan del 2.º Batallón de Regimiento de Artillería de plaza y juez instructor nombrado por el Sr. Comandante encargado del despacho del Regimiento para instruir el correspondiente expediente contra el arillero indigno del expresado Batallón Anacleto Contreras Figueroa por la falta grave de primera deserción simple cometida el día 5 de Enero último del que es Secretario el Sargento de Armas Malero Martinez.

Por la presente primera requisitoria cito llamo y emplazo á el referido acusado Anacleto Contreras Figueroa hijo de Juan y de Plácida natural de Calumpit parroquia de idem Ayuntamiento de idem provincia de Balacan vecindado en este juzgado de 1.ª instancia de idem provincia de Balacan Catantania general de Filipinas nació en 10 de Julio de 1872 de oficio labrador edad cuando se filió 20 años 5 meses y días de estado soltero su estatura un metro 667 milímetros cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas pelo ojos pardos nariz regular barba poca boca regular color moreno frente regular con lunares en la cara para que en el término de 30 días contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado de instrucción sito en la Real Fuerza de Santiago para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares de policía judicial practiquen activas diligencias en busca de encartado y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas á este juzgado de instrucción y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 23 de Febrero de 1897.—Andrés Valladolid.